



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 085 -2019

Lima, 24 MAY 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000082/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 1,944.61 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. Paseo de la Castellana N° 501 – 505, esquina Calle Toledo, Lote 8, Manzana M, Urbanización La Castellana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, seguido por **CONCEPTO EDIFICACIONES S.R.L.** (RUC 20517490904), representada por **Carlos Enrique Merino Aspauza** (DNI 06585234) con domicilio en Av. Primavera N° 264, Oficina 273, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 403.00 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 44523868, ubicada en Av. Paseo de la Castellana N° 501 – 505, esquina Calle Toledo, Lote 8, Manzana M, Urbanización La Castellana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, tiene 1,944.61 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 1199-2018-SGLH-GDU-MSS de fecha 28 de junio de 2018; y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2019-000082/SERPAR LIMA;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 49.77 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de S/ 16,655.00 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 083-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 23 de mayo de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de S/ 16,655.00 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 49.77 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 1,944.61 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. Paseo de la Castellana N° 501 – 505, esquina Calle Toledo, Lote 8, Manzana M, Urbanización La Castellana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a **CONCEPTO EDIFICACIONES S.R.L.** (RUC 20517490904), representada por **Carlos Enrique Merino Aspauza** (DNI 06585234), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.



**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
.....  
**Josefa Ida Rojas Coronado**  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 313-562  
para conocimiento y fines cumpro con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 27 MAY 2019  
  
.....  
**LOURDES E. DÍAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria